



OBRAS EN EDIFICIOS DONDE NO SE PRODUZCA INTERFERENCIA CON PERSONAS AJENAS.

Orden SND/385/2020, de 2 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/ 340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

(BOE nº 123 de 03/05/2020)

¿Se podrán hacer obras en edificios donde no se produzca interferencia con los residentes?

Podrán realizarse obras en edificios existentes que por el tipo de intervención, las circunstancias de sectorización del inmueble o de delimitación de espacios y recorridos de circulación, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. También podrán realizarse obras en locales, viviendas u otras zonas delimitadas del edificio no habitadas, o a las que no tengan acceso los residentes mientras duren las obras.

¿Qué requisitos han de cumplirse?

- Se limite la circulación de trabajadores y materiales por zonas comunes no sectorizadas, y se adopten todas las medidas oportunas para evitar, durante el desarrollo de la jornada, el contacto con los vecinos del inmueble.
- El acceso y salida de esos locales, viviendas o zonas se produzca al inicio y a la finalización de la jornada laboral. c) Los trabajadores adopten las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.»

¿Podrán realizarse operaciones de conexión con las redes del edificio?

En todos los casos anteriores se permite el acceso a zonas no sectorizadas del edificio, para la realización de las operaciones puntuales de conexión con las redes de servicios del edificio que sean necesarias para acometer las obras.

Fuente: <https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-4790>